

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 00507

Teniendo en cuenta la solicitud realizada por los extremos de esta contienda mediante escrito remitido a la cuenta de correo electrónico institucional de esta oficina por la parte demandante, conforme a lo establecido en el artículo 161 del C.G.P, el Despacho,

RESUELVE:

1. Decretar la inmediata suspensión del presente proceso hasta el 30 de junio de 2022.
2. No tener por notificada por conducta concluyente a la demandada, dado que en el escrito aportado no se mencionó la fecha del mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE¹



Procedente del Poder Judicial
YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA
JUEZ

nm

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-103 de 29 de junio de 2022.